



28 NOV 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA ASOCIACIÓN DEFENSA DEL NIÑO DISCAPACITADO CON NECESIDADES ESPECIALES (DEDINES), PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS NIÑOS QUE SUFREN TRASTORNOS DE DIFÍCIL IDENTIFICACIÓN.

En Getafe, a de 2018

REUNIDOS

De una parte, DOÑA **SARA HERNANDEZ BARROSO**, que interviene en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Getafe con sede en la Plaza de la Constitución nº 1, 28901 Getafe (Madrid) y CIF: **P-2806500-A**.

Y de otra parte, DOÑA **ANA MARÍA SANCHEZ FUENTES DE LA ROSA**, que interviene en nombre y representación de la Asociación Defensa del Niño Discapacitado con Necesidades Especiales (DEDINES), con CIF: **G-85631364**, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, con domicilio social en c/ Islas Hawaii, nº 1, 28905 Getafe, en su calidad de Presidenta.

Y reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

Que dentro de los objetivos del presente Convenio el Ayuntamiento quiere colaborar con la Asociación DEDINES (Defensa del Niño Discapacitado con Necesidades Especiales) mediante la concesión de una subvención para la ejecución de un proyecto orientado a la sensibilización de las necesidades de todos aquellos niños y niñas afectados por enfermedades sin clasificación específica y que sufren trastornos del desarrollo, la divulgación de los programas específicos de sensibilización, la concienciación a la sociedad para su inminente integración y la cobertura a los padres y familiares con acciones y servicios adaptados, para que puedan hacer más llevadera, tanto física como mentalmente, la recuperación de los afectados.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto y conforme se señala en los artículos 22.2c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2012 y publicada en el BOCM en 13 de mayo de 2013, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención, de carácter finalista, por importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 €) a la ASOCIACIÓN DEFENSA DEL NIÑO DISCAPACITADO CON NECESIDADES ESPECIALES (DEDINES), para la ejecución del proyecto orientado a apoyar el trabajo de la asociación en la defensa de la igualdad de oportunidades de los niños que sufren cualquier tipo de trastorno de difícil identificación. Facilitar las condiciones necesarias para que se puedan llevar a cabo acciones que mejoren las condiciones de estos niños y niñas, o al menos detengan la aparición de otras enfermedades asociadas y favorecer su integración en la sociedad mediante la realización de las siguientes actividades:

- 1.- Actividades de rehabilitación y terapia (musicoterapia, fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, integración sensorial y ludoteca).
- 2.- Atención terapéutica y psicosocial a las familias.
- 3.- Actividades de respiro y ocio familiar (talleres y salidas culturales y actividades en la naturaleza).
- 4.- Actividades de integración y sensibilización (carrera solidaria y calendario).

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2018/312.01.48000 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Centro Municipal de Salud. Asociación DEDINES".

28 NOV 2018

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitativamente respondan a financiar las actividades del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido. El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A los efectos de la presente subvención se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades y objetivos del convenio.
- Gastos de servicios profesionales necesarios para la realización de las actividades objeto del convenio.
- Gastos de propaganda y publicaciones.
- Gastos de seguros de las actividades objeto del convenio.
- Gastos de transporte necesarios para la realización de las actividades del proyecto.
- Gastos de asesoría jurídica y de administración, si están específicamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos de formación de padres, voluntarios y profesionales, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Gastos de comida y alojamiento, siempre que estén indubitadamente relacionados con las actividades subvencionadas.

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Esta subvención será compatible con los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas, no obstante el importe de las restantes subvenciones concedidas por el mismo objeto junto con las concedidas al amparo del presente convenio no podrá superar el presupuesto total de la actividad.

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, tal y como se recoge en el artículo 30.2 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, respecto a estas aportaciones, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEDINES

1. Cumplir el objeto de la subvención.
2. Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto subvencionado.
3. Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones que financien el proyecto subvencionado.
4. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
5. Queda en general sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y siguientes del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las actividades objeto del presente convenio y una vez aprobada la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación no procederá la exigencia de garantías.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 65 de su Reglamento y en el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe se establece el procedimiento de concesión directa para la presente subvención.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de Enero de 2019. Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá la documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de recursos económicos con el siguiente detalle:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y medidas de difusión y publicidad efectuadas del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto, según el modelo Anexo VII de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.
- Documentación económica:
 - a) - Memoria económica (según anexo VII citado), con la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, así como su importe, incluidos los no subvencionados. Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental.
- Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto
- Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.
- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente presentados.
- b) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitativamente relacionados

con la actividad específica, incluyendo en dicho certificado que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas.

c) Los gastos de publicidad, difusión y materiales de sensibilización que se pretendan imputar a la subvención deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará su correspondiente documento justificativo del pago.

Así mismo se justificará con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en los que se publicó. En el supuesto de inserciones en la prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención. No obstante dada la fecha en que se promueve la presente subvención y en consecuencia la previsible realización de actividades antes de la concesión de la misma, se podrá justificar tal extremo únicamente en relación a actividades realizadas con posterioridad a la concesión.

d) De justificarse la subvención con gastos en comida y/o alojamiento, deberá adjuntarse a la factura correspondiente información y/o documentación en la que se relacione la actividad que justifique el gasto que se pretende imputar a la subvención, fecha, lugar de la celebración, número de asistentes y en calidad de que asisten.

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, según modelo del Anexo VII, de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

No será de aplicación a la presente subvención el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

g) En el supuesto de gastos cuyo importe individualizado supere los 18.000,00 € en prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá presentarse los tres presupuestos solicitados en las condiciones que determina el artículo 31.3 de la LGS.

Las facturas han de ser originales y por el importe de la subvención concedida y deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación completa y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación, este último habrá de coincidir con el preceptor de la subvención; así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del presupuesto, indicando el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta a IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.

En cualquier caso, los requisitos de las facturas serán los establecidos en el anteriormente citado Real Decreto. No se admitirán las facturas que presentes enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y documentos TC1 y TC2. En relación con estos últimos, podrá presentarse fotocopia compulsada de los mismos, siempre que la entidad subvencionada señale en ellos el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención de Hacienda.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes atendiendo a las características del mismo:

Si la factura ha sido pagada en efectivo, en la misma deberá constar el sello de la empresa, el recibí y la firma. Sin que se admitan en ningún caso facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 2.500,00 €, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma, con sello y rúbrica originales de la entidad bancaria correspondiente.

Si el pago se realiza con cheque nominativo, este deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique el número de la factura pagada, número y fecha del cheque, NIF, y nombre de la persona receptora del cobro.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

Los justificantes originales de los gastos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a su aprobación, y de ser favorable se marcarán con una estampilla, indicando *“gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe”*.

28 NOV 2018

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2018 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RÉGIMEN SANCIONADOR Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- 1) El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- 2) La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
- 3) Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE GETAFE

POR LA ASOCIACION DEDINES

Fdo.: D. ~~San Hernández Barroso~~

Fdo.: D. ~~Ana María Sánchez Fuentes~~
~~de la Rosa~~